

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **ACORDADA N° 14/2024**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **05 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Acordada 07/16, como resultado del proceso de negociación colectiva establecido por la Ley 5009, se estableció el régimen de guardias pasivas para los agentes del Poder Judicial del escalafón Servicios Generales, Agrupamiento Choferes (D.2).

Que mediante Acordada 03/21, por imperiosas y fundadas necesidades del servicio manifestadas por los titulares de organismos, se estableció para el personal, con categoría inferior a Jefe de Despacho, Área de Mantenimiento, de Informática, de Oficinas Judiciales del Fuero Penal y para los Técnicos Evisceradores del Cuerpo de Investigación Forense, la implementación del régimen de guardias pasivas y el respectivo adicional remunerativo y bonificable por dicho motivo.

Que con el fin de brindar un mejor servicio de justicia se entiende necesario extender el régimen de guardias pasivas para Funcionarios de Ley con desempeño en las referidas áreas, como así también en la Dirección de Arquitectura e Infraestructura Judicial y la Dirección General de Sistemas, otorgando en tales casos un esquema de francos compensatorios para aquellos funcionarios que deban cumplir con tal carga, quienes estarán a disposición del servicio en días sábados y domingos u otros inhábiles judiciales o feriados, y que serán convocados cuando el titular del organismo así lo requiera, de acuerdo a las necesidades del organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, incisos 1) y 2) y 224 de la Constitución Provincial, y artículo 43 inciso k) de la Ley 5731.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Establecer, para quienes se desempeñan en la Dirección de Arquitectura e Infraestructura Judicial, Dirección General de Sistemas, Oficinas Judiciales del Fuero Penal y para los Técnicos Evisceradores del Cuerpo de Investigación Forense, con categoría o equiparación remunerativa igual o superior a Jefe/a de Despacho o clase remunerativa 300, e inferior a Secretarios/as de Primera Instancia o clase remunerativa 380, el sistema de francos compensatorios por guardias pasivas que se establece en la presente norma.

**Artículo 2º.-** Autorizar la instrumentación de turnos de guardias pasivas a cumplir por parte de aquellos funcionarios/as que sean designados a tales efectos por los titulares de organismos listados en el artículo 1º, permaneciendo los mismos a disposición del servicio en días inhábiles judiciales, pudiendo ser convocados cuando el o la titular del organismo así lo requiera por razones de servicio.

Los y las funcionarios/as que cumplan con las guardias pasivas que se les asignen tienen derecho a usufructuar días de franco compensatorio o no realizar el contraturno del horario laboral como única compensación.

**Artículo 3º.-** Disponer que por cada guardia pasiva realizada durante los días sábados y domingos u otros días inhábiles judiciales o feriados, el/la funcionario/a a cargo de la misma puede optar, por cada fin de semana de turno o por cada dos (2) días inhábiles judiciales o feriados de guardia, entre devengar un día de franco compensatorio o no realizar el contraturno durante los días hábiles de las semanas siguientes hasta completar las 8 horas correspondientes a definir con el/la titular del organismo.

En todos los casos la compensación debe usufructuarse dentro de los treinta (30) días corridos inmediatamente posteriores a la realización de la guardia pasiva; caso contrario, caducará el derecho a compensar.

**Artículo 4º.-** Establecer la entrada en vigencia de la presente a partir del día de su publicación.

**Artículo 5º.-** Registrar, publicar, notificar y oportunamente archivar.

**Firmantes:**

**CECI – Presidente STJ – CRIADO – Jueza STJ – APCARIÁN – Juez STJ – BAROTTO – Juez STJ – PICCININI – Jueza STJ.**